AVISO DE COLOCACIÓN

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSATILES ESTABLECIDO POR:

GBM

CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.

POR UN MONTO DE HASTA:

$7,500'000,000.00 (SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

CON CARÁCTER REVOLVENTE, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE

12 ,000,000 (DOCE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSATILES DE LARGO PLAZO,

CON VALOR NOMINAL DE $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)

MONTO DE LA OFERTA $1,200'000,000.00 (MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N AL AMPARO DEL PROGRAMA

Características de la Emisión:

Denominación de Emisora:	CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.
Fecha de la Oferta	31 de julio de 2025
Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública	29 de julio de 2025
Fecha de Emisión:	31 de julio de 2025
Número de Emisión:	Tercera de largo plazo.
Fecha de Cruce en Bolsa:	31 de julio de 2025
Fecha de Liquidación:	31 de julio de 2025
Fecha de registro en la BMV:	31 de julio de 2025
Tasa de interés de referencia:	TIIE de Fondeo + 85bps
Plazo y Fecha de Vencimiento:	El plazo de esta Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo es de 1,820 (mil ochocientos veinte días y la fecha de vencimiento es el 25 de julio de 2030.
Tipo de oferta:	Primaria pública y nacional
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Monto total del Programa:	$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (en adelante "DÓLARES"), con carácter revolvente. El monto total estará limitado además a que las emisiones de Certificados Bursátiles de la Sociedad al amparo de Programas para su oferta, de corto o largo plazo, junto con cualesquier otros instrumentos de deuda en México o en el extranjero, no deberán exceder, en su conjunto, de $7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES. El mecanismo mediante el cual el inversionista y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sabrán que las emisiones de certificados bursátiles al amparo de este y de otros programas no deberán exceder en su conjunto de los $7´500,000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES con carácter revolvente, será mediante la publicación correspondiente de dicha información en el Emisnet. Declarando que con esta emisión no se ha rebasado dicho límite.
Monto de la presente emisión:	$1,200´000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados Bursátiles de la presente emisión:	12,000,000 Certificados Bursátiles.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir la autorización de la inscripción preventiva, es decir, 15 de febrero de 2021, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, pudiendo éstas exceder del plazo del Programa.
Vigencia de la presente emisión:	1,820 (mil ochocientos veinte) días naturales, contados a partir de su fecha de emisión, lo que equivale aproximadamente a 5 (cinco) años.
Clave de pizarra:	GBM 25.
Mecanismo de Colocación:	Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante el método de construcción de libro, con asignación discrecional, a tasa única
Calificación otorgada por HR:	HR Ratings de México, S.A. de C.V. asignó la calificación de Largo Plazo de HR AA+ con Perspectiva Estable a Corporativo GBM. La calificación asignada de HR AA+ significa que la emisión se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" refleja una posición de fortaleza relativa a dicha calificación. La calificación considera la posición de liderazgo de la Emisora en el mercado de intermediación bursátil y en la oferta de plataformas de inversión digitales. Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión, las mismas pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores de que se trate. Igualmente, cabe aclarar que la calificación emitida por HR no contempla la información del segundo trimestre de 2025, dado que esta se publicó apenas el 25 de julio de 2025.
Forma de operación:	A rendimiento
Denominación:	Pesos, moneda nacional
Valor Nominal y Precio de Colocación:	$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)

Tasa de Interés:	A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses (la "**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**"), y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses. La tasa de interés bruto anual (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**") se calculará mediante la adición de 0.85% (cero punto ochenta y cinco) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el "Periodo de Observación"), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio"). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo. Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula: $$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j}\left(1 + \frac{TF_i}{36{,}000}\right) - 1\right] \times \frac{36{,}000}{N_j}$$ En donde: TR = TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente. TFi = TIIE de Fondeo (o la que la sustituya) aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación correspondiente. Nj = Número de días naturales efectivamente transcurridos el Periodo de Observación . Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB). Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión, y al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas. Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula: $$I = VN\left(\frac{TB}{36{,}000} \times ND\right)$$ En donde: I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda. VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación. TB = Tasa de Interés Bruto Anual ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. La Tasa de Interés Bruto Anual calculada por el Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo. Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 1 (un) Día Hábil de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser a través de medios electrónicos), a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo "Bolsa") a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la Bolsa el "Emisnet" y al Indeval por escrito (o cualesquiera otros medios que éstas determinen), el importe de los intereses ordinarios a pagar y, en su caso de principal y el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles. Asimismo, con la misma periodicidad, el Representante Común dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser a través a medios electrónicos) al a CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través de Emisnet (o cualquier otro medio que éstas determinen), la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente. . Los Certificados Bursátiles dejaran de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago correspondiente.
Pago de intereses:	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se liquidarán cada 28 días naturales (cada uno, un "**Periodo de Intereses"**), en las fechas señaladas en el siguiente calendario de pagos de intereses, o si la fecha de pago de intereses es día inhábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento en un solo pago en la fecha de pago determinada en el calendario de pagos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México, a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente. En el entendido que la duración de los Periodos de Intereses no se verá modificada en caso de que la Fecha de Pago de Intereses deba recorrerse al Día Hábil inmediato siguiente cuando el fin del Periodo de Intereses se presente en un día inhábil. El Representante Común, dará a conocer a la CNBV, a la BMV y al Indeval por escrito o a través de los medios que estas determinen con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe en pesos de los intereses a pagar, y en su caso de principal. En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad en la fecha de pago de intereses, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier

caso Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago correspondiente.

Calendario de Pago de Intereses:

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de pago de intereses
1	jueves, 31 de julio de 2025	jueves, 28 de agosto de 2025
2	jueves, 28 de agosto de 2025	jueves, 25 de septiembre de 2025
3	jueves, 25 de septiembre de 2025	jueves, 23 de octubre de 2025
4	jueves, 23 de octubre de 2025	jueves, 20 de noviembre de 2025
5	jueves, 20 de noviembre de 2025	jueves, 18 de diciembre de 2025
6	jueves, 18 de diciembre de 2025	jueves, 15 de enero de 2026
7	jueves, 15 de enero de 2026	jueves, 12 de febrero de 2026
8	jueves, 12 de febrero de 2026	jueves, 12 de marzo de 2026
9	jueves, 12 de marzo de 2026	jueves, 9 de abril de 2026
10	jueves, 9 de abril de 2026	jueves, 7 de mayo de 2026
11	jueves, 7 de mayo de 2026	jueves, 4 de junio de 2026
12	jueves, 4 de junio de 2026	jueves, 2 de julio de 2026
13	jueves, 2 de julio de 2026	jueves, 30 de julio de 2026
14	jueves, 30 de julio de 2026	jueves, 27 de agosto de 2026
15	jueves, 27 de agosto de 2026	jueves, 24 de septiembre de 2026
16	jueves, 24 de septiembre de 2026	jueves, 22 de octubre de 2026
17	jueves, 22 de octubre de 2026	jueves, 19 de noviembre de 2026
18	jueves, 19 de noviembre de 2026	jueves, 17 de diciembre de 2026
19	jueves, 17 de diciembre de 2026	jueves, 14 de enero de 2027
20	jueves, 14 de enero de 2027	jueves, 11 de febrero de 2027
21	jueves, 11 de febrero de 2027	jueves, 11 de marzo de 2027
22	jueves, 11 de marzo de 2027	jueves, 8 de abril de 2027
23	jueves, 8 de abril de 2027	jueves, 6 de mayo de 2027
24	jueves, 6 de mayo de 2027	jueves, 3 de junio de 2027
25	jueves, 3 de junio de 2027	jueves, 1 de julio de 2027
26	jueves, 1 de julio de 2027	jueves, 29 de julio de 2027
27	jueves, 29 de julio de 2027	jueves, 26 de agosto de 2027
28	jueves, 26 de agosto de 2027	jueves, 23 de septiembre de 2027
29	jueves, 23 de septiembre de 2027	jueves, 21 de octubre de 2027
30	jueves, 21 de octubre de 2027	jueves, 18 de noviembre de 2027
31	jueves, 18 de noviembre de 2027	jueves, 16 de diciembre de 2027
32	jueves, 16 de diciembre de 2027	jueves, 13 de enero de 2028
33	jueves, 13 de enero de 2028	jueves, 10 de febrero de 2028
34	jueves, 10 de febrero de 2028	jueves, 9 de marzo de 2028
35	jueves, 9 de marzo de 2028	jueves, 6 de abril de 2028
36	jueves, 6 de abril de 2028	jueves, 4 de mayo de 2028
37	jueves, 4 de mayo de 2028	jueves, 1 de junio de 2028
38	jueves, 1 de junio de 2028	jueves, 29 de junio de 2028
39	jueves, 29 de junio de 2028	jueves, 27 de julio de 2028
40	jueves, 27 de julio de 2028	jueves, 24 de agosto de 2028
41	jueves, 24 de agosto de 2028	jueves, 21 de septiembre de 2028
42	jueves, 21 de septiembre de 2028	jueves, 19 de octubre de 2028
43	jueves, 19 de octubre de 2028	jueves, 16 de noviembre de 2028
44	jueves, 16 de noviembre de 2028	jueves, 14 de diciembre de 2028
45	jueves, 14 de diciembre de 2028	jueves, 11 de enero de 2029
46	jueves, 11 de enero de 2029	jueves, 8 de febrero de 2029
47	jueves, 8 de febrero de 2029	jueves, 8 de marzo de 2029
48	jueves, 8 de marzo de 2029	jueves, 5 de abril de 2029
49	jueves, 5 de abril de 2029	jueves, 3 de mayo de 2029
50	jueves, 3 de mayo de 2029	jueves, 31 de mayo de 2029
51	jueves, 31 de mayo de 2029	jueves, 28 de junio de 2029
52	jueves, 28 de junio de 2029	jueves, 26 de julio de 2029
53	jueves, 26 de julio de 2029	jueves, 23 de agosto de 2029
54	jueves, 23 de agosto de 2029	jueves, 20 de septiembre de 2029

	55	jueves, 20 de septiembre de 2029	jueves, 18 de octubre de 2029
	56	jueves, 18 de octubre de 2029	jueves, 15 de noviembre de 2029
	57	jueves, 15 de noviembre de 2029	jueves, 13 de diciembre de 2029
	58	jueves, 13 de diciembre de 2029	jueves, 10 de enero de 2030
	59	jueves, 10 de enero de 2030	jueves, 7 de febrero de 2030
	60	jueves, 7 de febrero de 2030	jueves, 7 de marzo de 2030
	61	jueves, 7 de marzo de 2030	jueves, 4 de abril de 2030
	62	jueves, 4 de abril de 2030	jueves, 2 de mayo de 2030
	63	jueves, 2 de mayo de 2030	jueves, 30 de mayo de 2030
	64	jueves, 30 de mayo de 2030	jueves, 27 de junio de 2030
	65	jueves, 27 de junio de 2030	jueves, 25 de julio de 2030
	El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 28 de agosto de 2025.		
Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer periodo de intereses:	Se dará a conocer por el Representante Común por lo menos con 1 día hábil de anticipación a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección "Tasa de Interés " del Suplemento que documenta la Emisión		
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de los intereses pactados en el Título, en cualquier fecha de pago de intereses (con excepción del último pago de intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento), se darán por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, haciéndose exigibles las obligaciones que se estipulan en el mismo, y se causará un interés moratorio sobre el principal insoluto igual a multiplicar por 2.0 (dos puntos) veces la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y serán pagaderos desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. Así mismo en caso de incumplimiento en el pago oportuno y total del principal a la Fecha de Vencimiento, se causarán intereses moratorios en los mismos términos que los establecidos en el párrafo anterior considerando al efecto la última Tasa de Interés Real Bruto Anual determinada por el Representante Común. Lo anterior en el entendido, que cualquier cantidad que se reciba de la Emisora, por concepto de intereses moratorios, se aplicará en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios (vencidos y no pagados, en ese orden), cualquier prima aplicable, y finalmente al pago del principal insoluto. En los casos en que se deban cubrir intereses moratorios, no habrá lugar a intereses ordinarios. La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C. P. 06600, Ciudad de México, México o en cualquier otra dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie su domicilio, y en la misma moneda que la suma principal.		
Recursos netos que recibirá la Emisora con la colocación:	$1,188,163,504.64 (mil ochocientos ochenta y ocho millones ciento sesenta y tres mil quinientos cuatro 64/100 M.N.), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma.		
Gastos relacionados con la Oferta:	Los principales gastos relacionados con la Oferta incurridos hasta el momento son los siguientes: (i) Derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores $31,340.00 (treinta y un mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). (ii) Inscripción de listado en la BMV $433,888.00 (cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluye IVA. (iii) Derechos de Inscripción en el Registro Nacional de Valores $420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 MN.N.) (iv) Gastos por intermediación $10,440,000.00 (diez millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. (v) Gastos de emisión de Calificación de la Emisión por parte HR Ratings de México, S.A. de C.V. $256,067.00 (doscientos cincuenta y seis mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) incluye IVA. (vi) Gasto por emisión de opinión legal $46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) Incluyendo IVA (vii) Revisión de Auditores Externos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. $208,800.00 (doscientos ocho mil ochocientos pesos M.N.) incluyendo IVA, Los gastos referidos serán pagados con los recursos propios de la emisora.		
Régimen Fiscal:	La tasa de retención del Impuesto sobre la Renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se encuentra sujeta a: (i) Para las personas físicas y morales residentes en México, a lo previsto en los artículos 8, 18, 54, 134 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirientes de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podría ser modificado durante la vigencia de la Emisión.		
Destino de los recursos:	Los recursos netos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, es decir, $1,188,163,504.64 (mil ochocientos ochenta y ocho millones ciento sesenta y tres mil quinientos cuatro 64/100 M.N.), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma, se utilizarán para amortizar anticipadamente la Emisión GBM 21, por $1,200,000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), cuya fecha de vencimiento era el 5 de febrero de 2026, a una tasa TIIE + 50pbs, La diferencia entre los recursos netos y el monto de la emisión, representan los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con el Programa, emisión y oferta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que se señalan en el inciso e) Gastos de la Oferta del Suplemento.		
Garantía:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa son quirografarios, por lo que no cuentan ni contarán con garantía específica alguna.		
Forma y lugar de pago:	Los intereses ordinarios y el principal se pagarán, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de cambiar el domicilio de sus oficinas, contra entrega de las constancias que para tales efectos emita Indeval, o en su caso, contra la entrega del Título. Tratándose del pago de intereses moratorios, estos serán cubiertos por la Emisora en las oficinas del Representante Común (según dicho término se define más adelante), ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas a más tardar a las 11:00 horas del día que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente. Para efectos de lo anterior, "**Día Hábil**" significa: cualquier día del año, que no sea sábado o domingo, o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones financieras en México deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.		

	En caso de que el pago de principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante), de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no será responsable de entregar el mismo, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.
Recompra de Certificados Bursátiles:	La Emisora podrá llevar a cabo, considerando, entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo de este Programa. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los tenedores. La Emisora previo a las operaciones de recompra de Certificados Bursátiles deberá dar a conocer a través del Emisnet, al menos lo siguiente, el monto máximo que estará dispuesto a recomprar, plazo de recepción de posturas, fecha de ejecución de recompra, precio por certificado, así como las bases para su fijación y la fecha de liquidación, según sea el caso, así como los mecanismos de asignación en caso de que las posturas ingresadas excedan el monto máximo de recompra o, en su caso, el monto de dichas posturas sea inferior al del referido monto máximo. Asimismo, los tenedores de Certificados Bursátiles que hayan presentado sus posturas y en tanto se encuentre el plazo de presentación de las mismas, podrán declinar su aceptación de dicho periodo sin penalidad, siendo un derecho irrenunciable de los tenedores.
Mecanismo de recompra de Certificados Bursátiles:	Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo enviará una postura de compra, al precio que considere conveniente para recomprar por cualesquiera cantidades de las Emisiones, mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V. En este sentido, todos los tenedores de Certificados Bursátiles podrán participar en igualdad de condiciones en las operaciones de recompra. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a: • Volatilidad en los Mercados Financieros, o • Poca o nula liquidez en el mercado de deuda corporativa. La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado, más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de la presente emisión. A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de adquisición o recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del Emisnet.
Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles recomprados:	Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, no darán lugar a derecho corporativo o económico alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses ni amortización alguna, dada la confusión de derechos por el carácter que mantendría la Emisora como acreedor y deudor de las obligaciones derivadas de dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo. En el entendido que dicha condición desaparecerá en caso de recolocar los mismos Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el mercado. En este sentido, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados por la Emisora no darán derecho alguno de representación en las Asambleas Generales de Tenedores que llegaren a ser celebradas, ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación en las mismas. Por su parte, en caso de efectuarse la recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo por parte de la Emisora, no será necesario el canje del Título, ni efectuar la actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores; simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos, pero no se encuentran suscritos, ni en circulación.
Recolocación de los Certificados Bursátiles:	La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que le deriven de las disposiciones legales aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica aquí establecida. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas. La Emisora previo a las operaciones de recolocación de Certificados Bursátiles deberá dar a conocer a través del Emisnet, como mínimo, el monto máximo que estará dispuesto a recolocar, plazo de recepción de posturas, fecha de ejecución de recolocación, precio por certificado, así como las bases para su fijación y la fecha de liquidación, según sea el caso y el mecanismo de recolocación el caso de que el monto de las posturas ingresadas por los tenedores exceda el monto máximo de recolocación o, en su caso, el monto de dichas posturas sea inferior al del referido monto máximo. Asimismo, los tenedores de Certificados Bursátiles que hayan presentado sus posturas y en tanto se encuentre el plazo de presentación de las mismas, podrán declinar su aceptación de dicho periodo sin penalidad, siendo un derecho irrenunciable de los tenedores.
Mecanismo de Recolocación de los Certificados Bursátiles: Mecanismo de recolocación de los certificados bursátiles: Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación:	Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo previamente recomprados, al precio que considere conveniente para vender por cualesquiera cantidades de las emisiones enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V. Se realizará a prorrata bajo el principio de primero en tiempo, primero en derecho. El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo establecidos por la Emisora en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero de GBM Casa de Bolsa o de las Entidades Financieras conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los tenedores individualmente considerados responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún tenedor o grupo de tenedores con relación a tales procedimientos.
Amortización:	En su fecha de vencimiento los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se amortizarán a su Valor Nominal o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado en un solo pago a vencimiento, contra entrega del propio Título.
Amortización anticipada:	La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente en forma total o parcial, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cualquier Fecha de Pago de Intereses durante la vigencia de la Emisión, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los tenedores prima alguna sobre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Para efectos de cualquier amortización anticipada, la Emisora deberá dar aviso de su intención de llevar a cabo la referida amortización total, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa, y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de BMV el "Emisnet" y "STIV-2"), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que esta determine). Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Para estos efectos, la Emisora, deberá de solicitar por escrito al Representante Común que haga la publicación de las cantidades pagaderas en la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la misma, a través de los medios que las autoridades correspondientes determinen. En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, la Emisora deberá notificar dicha situación a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través de Emisnet, a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al Título. Los gastos comprobables en los que llegue a incurrir el Representante

	Común respecto a dicho cambio serán con cargo a la Emisora. Asimismo, en caso de que la Emisora no notifique a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval en los términos de este párrafo, la Emisora estará obligada a efectuar la amortización anticipada que hubiere notificado conforme al párrafo inmediato anterior. Para efectos de la amortización anticipada parcial, la Emisora solicitará, con 4 (cuatro) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo la amortización anticipada parcial, al Representante Común por escrito que dé aviso de la intención de la Emisora de llevar a cabo la referida amortización parcial, con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, a la CNBV, a la BMV, y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el "STIV-2" y el "Emisnet", respectivamente), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que ésta determine). Dichos avisos contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará la amortización anticipada correspondiente y el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo una vez efectuada la amortización anticipada parcial y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. En caso de llevarse a cabo una amortización parcial anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"): $VNAi = VNAi\text{-}1 - AM$ En donde: *VNAi*= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación. *VNAi-1*= Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación, antes de la amortización anticipada. *AM*= Monto de la Amortización anticipada. Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula: $VNAT = \frac{VNA\ i}{NT}$ En donde: *VNAi*= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en Circulación. *VNAT*= Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación. *NT*= Número de Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación. Los cálculos del Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil se cerrarán a seis decimales.
Causas de vencimiento anticipado:	Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán por vencidos anticipadamente, en los siguientes casos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"): (i) Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno y total de cualquier cantidad de intereses en las fechas señaladas en el Título, con excepción del último pago de intereses, el cual se realizará en la Fecha de Vencimiento; (ii) Si la Emisora fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento; (iii) Si fuese cancelada la inscripción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el Registro Nacional de Valores o su listado en la BMV; (iv) Si la Emisora dejare de realizar el pago de una amortización anticipada total o parcial de principal que haya sido notificada al público inversionista en términos del Título; (v) Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título, diferentes a las mencionadas en los numerales anteriores este apartado, y dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del incumplimiento. En el caso de que ocurra alguna de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales (i) y (iv) anteriores, todas las cantidades pagaderas conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor entregue dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismo. En caso de no haber solicitud por parte detenedor alguno una vez transcurrido los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea General de Tenedores que resuelva respecto del vencimiento anticipado. En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales (ii), (iii) y (v) anteriores, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando la Asamblea General de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV y al gran público inversionista, a través del Emisnet (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) y de forma escrita a Indeval (o, a través de los medios que dichas instituciones determinen) sobre el vencimiento anticipado a más tardar al Día Hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y así como cuando se haya declarado el mismo.
Posibles Adquirentes:	Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Fuente de los recursos necesarios para pagar los Certificados Bursátiles:	Los recursos necesarios para pagar provienen de recursos propios.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S. A. de C. V.
Intermediario Colocador:	Grupo Bursátil Mexicano, S. A. de C. V., Casa de Bolsa
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S. A. de C. V., Monex Grupo Financiero

Factor de Riesgo. Toda vez que el Emisor y el Intermediario Colocador forman parte del mismo grupo empresarial, sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas. Asimismo, el Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el Valor Nominal o en su caso sobre el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, de acuerdo al procedimiento establecido en el Prospecto, en el presente Aviso y en el Título respectivo. Por otra parte, el capital social del Emisor, se encuentra invertido en valores de renta variable cotizados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., que corresponden a la categoría de baja y mínima bursatilidad. La tasa de interés basada en la "TIIE de Fondeo

Promedio" y la "TIIE de Fondeo", las cuales son relativamente nuevas en el mercado. La "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo", con respecto a un periodo de interés particular solo podrá determinarse cerca del final del periodo de interés.

Las características definitivas de la Emisión de los Certificados Bursátiles se darán a conocer por el Emisor el Día de la Emisión a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores "Emisnet" que mantiene la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y podrán ser consultadas en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección www.bmv.com.mx

Intermediario Colocador

GBM

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa

Mediante oficio 153/10026186/2021 de fecha 15 de febrero de 2021 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa de Colocación y se encuentran inscritos preventivamente en el Registro Nacional de Valores con el número 2026-4.19-2021-006. Los Certificados Bursátiles que son objeto de la presente oferta pública forman parte de dicha inscripción preventiva aprobada, número de inscripción en el Registro Nacional de Valores fue notificado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 153/1544/2025 de fecha 29 de julio de 2025 y se encuentran inscritos con el número 2026-4.19-2021-006-03, en el Registro Nacional de Valores, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV. La inscripción en el Registro tendrá efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, del intermediario colocador o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

Prospecto y Suplemento Informativo a disposición con el Intermediario Colocador y en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2025.

Oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles, otorgado por la CNBV número 153/10026186/2021 de fecha 15 de febrero de 2021.
Oficio de autorización de difusión de formatos, otorgado por la CNBV 153/1544/2025 de fecha 29 de julio de 2025.

Oficio de notificación para la presente emisión C.N.B.V. número 153/1544/2025 de fecha 29 de julio de 2025.

[La Emisora publicó su información financiera de manera trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2025 el día 25 de julio de 2025. No implicó variaciones significativas en su situación financiera, así como en sus Estados Financieros y Estado de Resultados para el segundo trimestre de 2025 en comparación con los trimestres inmediatos anteriores.]

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

CORPORATIVO GBM, S.A. B. DE C.V.

Por: Diego Ramos González de Castilla
Presidente del Consejo de Administración[1]

Por: Jose Antonio Salazar Guevara
Responsable de Administración y Finanzas

Por: Natalia Saldate Durón
Responsable de Jurídico

“Asimismo, manifiesto que a la fecha de presentación de este Aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Por: Lorena Dorbecker del Rio
Cargo: Representante Legal

[1] El Presidente del Consejo de Administración, el Responsable de Administración y Finanzas, así como el Responsable de Jurídico realizan las actividades equivalentes a las de un Director General, Director de Finanzas y Director Jurídico, respectivamente.